

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO GOV/19/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya.

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de COVID-19 y construir la Europa de la nueva generación, impulsando la transición ecológica, digital y resiliente de los países miembros de la Unión Europea. Uno de los instrumentos financieros que prevé el programa es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero del 2021, es el núcleo del fondo de recuperación y, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, el artículo 22 obliga a los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea. Debe incluir en particular la prevención, la detección y la corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados. A este efecto, los estados miembros deben establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de manera incorrecta. Los estados miembros pueden recurrir a los sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Para acceder al MRR, que asigna en España hasta 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, el Estado tuvo que presentar un plan donde definía los programas de actuación previstos y la estrategia para afrontar sus retos específicos. Este es el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de la UE el 13 de julio de 2021, y recoge el conjunto de inversiones que se realizarán, mayoritariamente entre 2021 y 2023, y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las administraciones públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Además, en el desarrollo de un sistema de gestión que facilita la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea, se aprobó la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). En el artículo 6 establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tiene que disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Esta Orden establece tres actuaciones obligatorias dentro de estos planes: la evaluación del riesgo de fraude, la formalización de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACIO) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

Así, en cumplimiento del mandato mencionado, el Plan incluye la declaración institucional por la que se asume el compromiso del Gobierno de la Generalitat de lucha contra el fraude, y define las principales acciones que hay que adoptar para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR y, de esta forma, prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan con las finalidades para las que están asignados.

Este Plan ha sido elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos con la colaboración de la Secretaría de Gobierno Abierto, la Secretaría de Administración y Función Pública, y la Dirección General de Contratación Pública, con el apoyo de la Oficina Antifraude de Cataluña y la Intervención General.

Este Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en tanto que se podrá ir modificando en la medida en que se puedan dictar instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, y se pretende que esté en revisión continua en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

CVE-DOGC-B-22032094-2022

La estructura de las medidas de este Plan es la que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude –prevención, detección, corrección y persecución– y el Plan será aplicable, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la Generalitat de Catalunya y su sector público para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR.

Este Plan aprovecha y recoge las normativas y los recursos de los que ya dispone la Generalitat de Catalunya aplicables a efectos de este Plan antifraude, ya que es una administración consciente de esta cultura, y pone en marcha otras medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, adoptando una política de tolerancia cero con el fraude.

De acuerdo con el artículo 3.4 del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se atribuye al Departamento de Economía y Hacienda entre otros, los programas de transferencia de fondo de la Unión Europea, con excepción de los de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural, el control económico-financiero y la contabilidad, y el establecimiento de los criterios procedimentales, dirección y control de las ayudas y subvenciones.

A su vez, el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, mencionado, atribuye al Departamento de la Presidencia la competencia relativa al apoyo a la coordinación interdepartamental y el impulso de estrategias conjuntas, de acuerdo con el artículo 3.1.4.

Por todo ello, a propuesta conjunta del consejero de Economía y Hacienda y de la consejera de la Presidencia, el Gobierno

Acuerda:

1. Aprobar la declaración institucional, al más alto nivel, por la que se asume el compromiso del Gobierno de la Generalitat de lucha contra el fraude que se incorpora como anexo 1 a este Acuerdo.

2. Aprobar, para la Administración de la Generalitat de Catalunya y las entidades de su sector público, así como para los consorcios y para las fundaciones adscritas a la Generalitat de Catalunya de acuerdo con la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se adjunta como anexo 2 a este Acuerdo.

Sin embargo, las entidades a las que hace referencia este apartado pueden utilizar sistemas propios de control del fraude, siempre y cuando den cumplimiento al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y, en todo caso, será supletorio el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobado por la Generalitat de Catalunya.

3. En el plazo de tres meses desde la publicación de este Acuerdo se habilitará, en los buzones éticos de la Administración de la Generalitat y de su sector público, una pestaña referente a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. La Secretaría de Asuntos Económicos y Fondos Europeos debe constituir, en el plazo de tres meses desde la publicación de este Acuerdo, un grupo de trabajo transversal que asuma la gestión de las alertas comunicadas al buzón ético o las que lleguen por otros canales y evalúe la posible existencia de fraude o sospecha fundamentada en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este grupo estará coordinado por la Dirección General de Fondos Europeos y constituido por personas expertas de las unidades de carácter transversal de los departamentos de la Presidencia y de Economía y Hacienda con competencias en la materia, y tendrá que prever la participación de una persona representante del departamento afectado del caso objeto de estudio.

5. La Dirección General de Fondos Europeos colaborará con los departamentos de la Generalitat de Catalunya, las entidades de su sector público, y los consorcios y las fundaciones adscritas a la Generalitat de Catalunya, en

CVE-DOGC-B-22032094-2022

la implantación de las actuaciones que deriven del Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio de las competencias que puedan tener otras unidades.

6. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto el anexo 2 que se puede consultar a través de la página web <http://economia.gencat.cat/ca/departament/funcions-estructura/plans-actuacions/pla-recuperacio-europa/>.

Barcelona, 1 de febrero de 2022

Xavier Bernadí Gil
Secretario de Gobierno

Anexo 1

Declaración institucional de lucha contra el fraude

Introducción

La Generalitat de Catalunya, como entidad ejecutora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en Cataluña, proclama una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares más elevados de calidad jurídica, ética y moral, a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción. Los servidores públicos de la Generalitat de Cataluña y de las entidades de su sector público asumen también este compromiso.

El objetivo de la política de lucha contra el fraude es promover una cultura de integridad que ejerza un efecto disuasorio frente a cualquier tipo de actividad fraudulenta y establecer unos elementos de gestión que permitan su prevención, la detección, la investigación, la corrección y la depuración de responsabilidades. Entre estos elementos, se remarcan los procedimientos para declarar situaciones de conflictos de interés a fin de garantizar la máxima objetividad y los mecanismos de comunicación de sospechas y casos de fraude para que puedan ser tratados lo antes posible.

El conflicto de interés se da cuando una persona que debe ejercer su juicio o discernimiento profesional para otra persona que legítimamente confía en su juicio –o en nombre de esta– tiene un interés particular (personal o profesional) que podría interferir en el ejercicio adecuado de su responsabilidad al ejercer su juicio o discernimiento profesional.

El fraude es cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos públicos, o el desvío de estos fondos con fines distintos a aquellos para los que fueron concebidos en un principio.

La corrupción se define genéricamente como el abuso de poder para obtener beneficios de carácter privado.

La corrupción comprende varios delitos específicos: prevaricación urbanística prevaricación administrativa, infidelidad a la custodia de documentos y violación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, y corrupción en las transacciones comerciales internacionales. Los actos fraudulentos están penados por la ley en función del tipo, de la gravedad del engaño o de la cantidad defraudada.

La corrupción y el fraude, además de las consecuencias económicas, tienen un efecto devastador en la reputación de las instituciones y en la confianza de la ciudadanía en la gobernanza pública.

Además de la política de lucha contra el fraude y la corrupción, la Generalitat de Catalunya proclama también su compromiso en la efectividad de los fondos y, por eso, ha desplegado medidas de agilización a través del Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y

CVE-DOGC-B-22032094-2022

gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público.

Responsabilidades

Para minimizar el fraude y la corrupción en la gestión de los fondos del MRR en Cataluña, la Generalitat de Catalunya tiene las responsabilidades siguientes:

- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de medidas antifraude idóneo.
- Evaluar el riesgo de los procesos de gestión de manera sistemática y periódica para situar el riesgo residual a niveles aceptables.
- Asegurarse de que los servidores públicos son conscientes de todos los asuntos relacionados con la lucha contra el fraude y que reciben formación y capacitación al respecto.
- Desplegar las medidas idóneas de prevención, detección, corrección y depuración de responsabilidades en la lucha contra el fraude.
- Comunicar inmediatamente los hechos y las medidas adoptadas a los organismos competentes, cuando se produzcan casos de fraude o sospechas fundadas de fraude.

Las personas involucradas en los procesos de gestión y control son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude, y especialmente de los aspectos siguientes:

- Asegurarse de que exista un control interno eficaz dentro de su ámbito de actuación.
- Prever y detectar el fraude.
- Asegurarse de que se llevan a cabo las diligencias pertinentes, que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude y que se hacen las comunicaciones oportunas a los organismos competentes.
- Adoptar medidas correctoras y, si procede, promover los procedimientos sancionadores administrativos o penales pertinentes.

La Oficina Antifraude de Cataluña tiene como objetivo prioritario prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público. También vela para que la actuación de los poderes públicos y de sus representantes sea coherente con los valores de integridad, honestidad, transparencia, legalidad, neutralidad, imparcialidad y objetividad.

(22.032.094)